



ORDENANZA N°186/2021

Piedras Blancas, 05 de Marzo de 2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Créase el Sistema de Becas de la Municipalidad de Piedras Blancas, para estudiantes de nuestra localidad que prosigan estudios terciarios y/o universitarios, el que se regirá en un todo por la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Las Becas Municipales tendrán carácter de Permanente, de manera que todos los años se asigne al Presupuesto una partida dirigida a tal fin.

ARTÍCULO 3º: Las Becas o ayudas económicas tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios terciarios y/o universitarios para quienes carezcan de los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil, considerando además aquellos estudiantes que demuestren un nivel satisfactorio en el rendimiento académico.

ARTÍCULO 4º: Las Becas Municipales contempladas en la presente Ordenanza constituyen un único beneficio personal e intransferible.

ARTÍCULO 5º: Las Becas se otorgarán por el plazo de un ciclo lectivo.

ARTÍCULO 6º: En función de la presente Ordenanza se constituyen como posibles beneficiarios, aquellos estudiantes que de acuerdo a la evaluación realizada por el Concejo en Comisión, reúna todos los requisitos, los que serán determinados en este ámbito.

ARTICULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la partida de Becas Permanentes Aporte para Estudiantes.

ARTICULO 8º: El Concejo en Comisión se reunirá en el recinto de dicho cuerpo en el mes de marzo de cada año a los fines de analizar la reglamentación del Sistema de Becas de la Municipalidad de Piedras Blancas.



ARTÍCULO 9º: El Concejo en Comisión deberá:

- a- Publicar en tiempo y forma la existencia del Beneficio de Beca Municipal para el Nivel Superior, su reglamentación y el correspondiente formulario de solicitud.
- b- Recibir y analizar las solicitudes de inscripción de aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- c- Proponer un orden de mérito atendiendo, prioritariamente a las condiciones socioeconómicas y desempeño académico del alumno.
- d- La Secretaría del Concejo Deliberante, realizara un seguimiento de los alumnos becados durante el año escolar, podrá realizarlo a través de entrevistas, vía telefónica o e-mail.

ARTICULO 10º: El Concejo en Comisión tendrá en cuenta para la evaluación de los postulantes, asignando un puntaje a cada ítem, los cuales se registrarán en una planilla modelo que es parte de la presente:

a. La situación socioeconómica:

1. Característica familiar:

- Madre y padre: 1 punto
- Concubinato: 1 punto
- Madre y/o padre sola/o: 2 puntos
- Huérfano: 3 puntos

2. Número de Integrantes del grupo familiar

- 1 a 4 integrantes: 1 punto
- 5 a 6 integrantes: 2 puntos
- 7 a 8 integrantes: 3 puntos

3. Personas que trabajan en el grupo familiar:

- 1 persona que trabaja: 3 puntos
- 2 personas que trabajan: 2 puntos
- 3 personas que trabajan: 1 punto

4. Ingresos económicos:

- Hasta una suma equivalente a medio salario mínimo vital y móvil: 4 puntos



- De una suma mayor a la equivalente a medio salario mínimo, vital y móvil y hasta una suma igual a un salario mínimo, vital y móvil: 3 puntos
- De una suma mayor a la equivalente a un salario mínimo, vital y móvil y hasta una suma igual a un salario y medio del mínimo, vital y móvil: 2 puntos
- De una suma mayor a la equivalente a un salario y medio del mínimo, vital y móvil y hasta una suma igual a dos salarios mínimo, vital y móvil: 1 punto
- Más de una suma mayor a la equivalente a dos salarios mínimo, vital y móvil: 0 puntos

El salario Mínimo, vital y móvil utilizado como parámetro para la asignación de los respectivos puntajes será el vigente al 1ro de marzo de cada año.

5. Situación Habitacional

- Casa propia: 1 puntos.
- Casa en préstamo o comodato: 2 puntos
- Casa alquilada o con crédito hipotecario: 3 puntos.

6. Cantidad estudiantes de tecnicaturas, terciarios o universitarios en el núcleo familiar:

- 1 estudiante: 1 punto
- De 2 a 3 estudiantes: 2 puntos
- Más de 4 estudiantes: 3 puntos

b) Apreciación Social:

El Concejo en Comisión otorgará de uno (1) a cuatro (4) puntos de acuerdo a la situación social del solicitante (Entrevistas, Observación directa, declaración jurada).

c) Apreciación Académica:

- Un promedio de entre 6 y 7: 1 punto
- Un promedio de entre 7,01 y 8,50: 2 puntos



- Un promedio de entre 8,51 y 9,50: 3 puntos
- Un promedio de entre 9,51 y 10: 4 puntos

ARTÍCULO 11°: Los aspirantes a obtener el beneficio, deberán reunir en forma excluyente los siguientes requisitos:

- a- Que el postulante tenga una residencia real de más de dos años en la localidad, registrada en el D.N.I.
- b- Constancia de que sean alumnos egresados de escuela secundaria pública o privada, en caso de que se inicien en una carrera terciaria y/o universitaria.
- c- La condición de alumno regular de la carrera que estudian y el promedio general de calificaciones.
- d- No tener adeudadas materias de años anteriores o tener aprobadas el 70 % de las materias del último año cursado correspondiente al plan de estudios, o un 60 % para las carreras prioritarias.
- e- Un promedio general de 4 (cuatro) o 6 (seis) según corresponda.
- f- No inscribirse en carreras en las que el plan de estudios sea inferior a los 2 años.
- g- Los aspirantes que hayan perdido el beneficio de la Beca por alguna razón, podrán volver a solicitar la misma pero una vez transcurrido un ciclo lectivo.

ARTÍCULO 12°: Tanto la constancia de alumno egresado de escuela secundaria como la condición de alumno regular y el promedio general se acreditarán con certificado emitido por la autoridad competente de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 13°: Los aspirantes para obtener el beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

- a- Fotocopia del D.N.I., con el domicilio actualizado.
- b- Presentar el Plan de Estudios de la carrera a cursar o en curso.
- c- Certificado de estudios secundarios cursados, avalado por la dirección de la institución educativa correspondiente.



- d- Formulario de solicitud de Beca Municipal en carácter de Declaración Jurada en la que deberá constar la conformación actualizada del grupo familiar conviviente, ingresos mensuales, condición de la vivienda familiar (propia, alquilada, en préstamo, compartida) y beneficios sociales que reciben.
- e- Certificación médica expedida por autoridad competente si existiese en el grupo familiar alguna situación médica especial o discapacidad a contemplar.

ARTÍCULO 14°: Tanto el formulario como la información requerida serán presentadas al Concejo Deliberante según lo resuelva el Concejo en Comisión, ya sea, mediante formato papel o plataforma virtual.

ARTÍCULO 15°: Para la continuidad de las Becas, los beneficiarios que la hayan recibido el año anterior deberán cumplir en forma excluyente los siguientes requisitos:

- a- Presentar rendimiento académico del año en curso, expedido por autoridad competente.
- b- Haber aprobado al menos 70 % de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente a la carrera en curso y un 60 % en las carreras prioritarias.
- c- Presentar la información solicitada de acuerdo a lo establecido en el Concejo en Comisión.

ARTÍCULO 16: Los aspirantes al beneficio y los beneficiarios de la beca, deberán denunciar en el respectivo formulario de inscripción, un correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones relativas a las Becas. A tales fines, el correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción subsistirá hasta tanto no se denuncie por escrito su cambio ante la secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17°: El beneficio de la beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

- a- Por abandono de los estudios o pérdida de la condición de alumno regular.
- b- Por presentación incompleta de la documentación exigida.



c-Por no presentarse el beneficiario al cobro de la beca luego de 2 meses consecutivos.

d-Por falsedad de los datos aportados en la declaración jurada.

ARTÍCULO 18º: Para solicitar prórroga de beca por un período no superior a los 12 meses, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a- Por enfermedad o accidente del beneficiario que hubiese provocado una interrupción en el cursado de la carrera, previamente justificado por autoridad médica competente y evaluada por el Concejo en Comisión.

b- Si la carrera exige 1 año de pasantía laboral.

c- Si la carrera exige presentación de tesis final.

ARTÍCULO 19º: No podrán ser beneficiarios de Becas dos personas del mismo grupo familiar, salvo que la cantidad de solicitantes no cubra el cupo de beneficiarios determinado por el Municipio, lo que en ese caso excepcional correrá curso al otorgamiento de Becas para dos miembros del mismo grupo familiar.

ARTÍCULO 20º: El cobro del beneficio de la Beca podrá ser percibido por el titular o su apoderado, quien será registrado en el formulario de solicitud de la BECA.

ARTÍCULO 21º: La inscripción al beneficio se realizará de la siguiente manera:

a-La inscripción al beneficio de Becas se realizará en el mes de Marzo, con fechas establecidas por el Concejo en Comisión.

b-Se deberá informar públicamente las fechas de postulación y renovación de becas.

c-La documentación para la renovación del beneficio deberá ser presentada en las formas y fechas establecidas por el Concejo en Comisión.

ARTÍCULO 22º: Los cupos de Becas Municipales serán de hasta 33 (treinta y tres).

ARTÍCULO 23º: El Área Contable municipal realizará la liquidación correspondiente a las Becas Municipales, ejecutando la partida de Transferencia Corriente, Aporte para Estudiantes del Presupuesto Anual de



Gastos y Cálculo de Recursos. Debiendo el Concejo Deliberante remitir el listado de los beneficiarios de las Becas Municipales.

ARTÍCULO 24º: El importe a otorgar en concepto de Beca y la cantidad de becas será fijado, y podrá ser modificado, de acuerdo al presupuesto de recursos y gastos de cada año.

ARTÍCULO 25º: La Beca se otorgará durante diez meses consecutivos de marzo a diciembre y su cobro se efectuara del 1 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 26º: El beneficio será percibido en la ventanilla de caja de la Municipalidad de Piedras Blancas y firmará un recibo en conformidad.

ARTÍCULO 27º: Las circunstancias o situaciones no previstas en la presente Ordenanza, serán resueltas por el Concejo en Comisión.

ARTÍCULO 28º: Los alumnos de la Escuela Secundaria local, que portaron la Bandera Nacional, Provincial y Primera Escolta Nacional, tendrán garantizado el ingreso al beneficio del Sistema de Becas de la Municipalidad de Piedras Blancas. La permanencia de la Beca será de acuerdo al cumplimiento de los requisitos según lo establece el Art. N°15 inc. "b".

ARTÍCULO 29º: Deróguese la Ordenanza N° 140/2019.

ARTÍCULO 30º: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.

Aprobado por Unanimidad:

Positiva:

Benítez Sebastián

Weisheim Antonella

Vera Daniel

Grandoli Belén

Gauna Iris

Segovia Orlando

Córdoba Agustín